



# RESOLUCIÓN CS N° 184 / 2026

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 15 de mayo de 2026

Expediente N° 14153/19.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Res CD 71/2026 -IING-UNSa, por la cual se dispone la continuidad y/o restitución de los haberes, según corresponda, del Ing Emmel Tedi Castro Vidaurre en su cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva de la Asignatura GEOTECNIA II - Carrera de Ingeniería Civil – Facultad de Ingeniería en los términos del Decreto N° 8820/62 y de la Res FI N° 404-CD-2025, hasta tanto sea efectiva la obtención de la prestación jubilatoria, y

### CONSIDERANDO:

Que el docente oportunamente presentó su renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio jubilatorio la cual fue aceptada mediante resolución FI N° 434-D-2025, convalidada por resolución FI N° 404-CD-2025, estableciéndose expresamente que el cese definitivo en el cargo se produciría recién con el otorgamiento de la prestación jubilatoria.

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 23693/26, analizó la situación planteada y concluyó que corresponde estar a la condición suspensiva establecida en el acto administrativo de aceptación de la renuncia condicionada no habiéndose producido aún el cese automático del docente.

Que no obstante la Dirección General de Personal y la Secretaría Administrativa de la Universidad interpretaron que correspondía el cese del docente en función de la normativa interna aplicable.

Que frente a dicha discrepancia intervino nuevamente el servicio jurídico permanente emitiendo el Dictamen 23726 mediante el cual ratifica en todo su término el dictamen anterior profundizando el análisis jurídico y concluyendo que la situación del docente debe regirse por el Decreto N° 8820/62, en virtud del cual la renuncia condicionada produce efectos solo al momento del otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que asimismo dicho dictamen señala que, en función del carácter alimentario del salario y a fin de evitar perjuicios derivados de dilaciones administrativas, corresponde disponer la continuidad y o restitución -en su caso- del pago de haberes hasta tanto se otorgue el beneficio jubilatorio.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 22/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 6° Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Que es prerrogativa del Consejo Superior de la Universidad disponer la Continuidad y/o Restitución de los haberes al Ing. Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE.

ARTÍCULO 2°: Disponer la continuidad y/o restitución de los haberes, según corresponda, del Ing Emmel Tedi CASTRO VIDAURRE en su cargo de Profesor Regular en la Categoría de Asociado con Dedicación Exclusiva de la Asignatura GEOTECNIA II - Carrera de Ingeniería Civil – Facultad de Ingeniería, en los términos del Decreto N° 8820/62 y de la Res FI N° 404-

# RESOLUCIÓN CS N° 184 / 2026



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

CD-2025, hasta tanto sea efectiva la obtención de la prestación jubilatoria.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a: Ing. Castro Vidaurre, Facultad de Ingeniería y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA